



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : LIDY YADIRA VERA MAHECHA
Demandado : Herederos de ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ
Radicado : 851623184001 – **2022-00004-00**

MEDIDAS CAUTELARES

Estas serán **negadas** por incumplir con las exigencias del artículo 590 del CGP, y es que solo es procedente la medida de inscripción de demanda sobre los bienes sujetos a registro, y el secuestro de los demás. De modo que no se puede decretar el embargo solicitado. Adicionalmente, la póliza allegada se otorgó para garantizar el pago de costas y los perjuicios causados con la **inscripción de la demanda y el secuestro de bienes**, es decir, no para el embargo de bienes. De modo que deberá la parte interesada adecuar la solicitud.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 10
Publicado el día 4 de Marzo de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d6aa489fd841e26c9ab7bc25698d60b629b4748c9b67e0c1a4e70bdd4a2648**

Documento generado en 03/03/2022 03:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>